REGIONAL SANTANDER

CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STD-CSET-001-2026

RESPUESTA A: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS

Por medio del presente escrito se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas respecto de la publicación del proyecto de pliegos del proceso de la referencia, cuyo objeto es: *"*Suministro de materiales de formación de características técnicas uniformes para los diferentes programas de formación del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos de la Regional Santander vigencia 2026.*"* de acuerdo a los siguientes términos:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EDER MARTIN PRADA PINZON

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: CANTIDAD DE CONTRATOS EXPERIENCIA Y CÓDIGOS UNSPSC: Se acepta la observación parcialmente.

En lo que corresponde a la experiencia es un requisito habilitante, y su razón de ser se sustenta en que los posibles contratistas demuestren la capacidad y el conocimiento que tienen en la prestación de servicios y suministro de bienes, relacionados con lo requerido por la Entidad; así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que en concepto No. C- 308 de 2024, define la experiencia así

"*Dentro de los requisitos habilitantes establecidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se destaca la experiencia. En el «Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente se define a la experiencia como "[…] el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Precisamente, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, el cual en el marco de la contratación pública se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza en cierto grado que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. […]*",

Es por esto que la experiencia debe estar relacionada con el objeto y de manera específica con los bienes del proceso contractual publicado.

Ahora bien, es preciso señalar que en el presente caso no estamos frente a un requerimiento cualquiera de cara a los deberes y responsabilidades de la Entidad, sino frente a una adquisición referente a la formación y sobre la cual recae la misionalidad de la entidad, que es precisamente los materiales de formación, por lo cual, se considera pertinente la mayor rigurosidad posible dentro de criterios razonables, para garantizar la idoneidad del oferente en cuanto a la capacidad como contratista de cumplir adecuadamente el objeto contractual, y mitigar de esta forma eventuales incumplimientos que surjan de la falta de experiencia del oferente, con lo cual se pone en riesgo no sólo el cumplimiento como tal de un contrato estatal, aspecto siempre relevante, sino que aún más por tratarse de un contrato que refiere en muchos aspectos elementos controlados, y que inciden de manera directa en la salud de las personas, por ejemplo los alimentos. Este aspecto es el que ha llevado a la Entidad a buscar las mayores garantías posibles de experiencia de los eventuales oferentes.

Además de lo anterior consideramos que el requisito no se torna excesivo si se tiene en cuenta que revisado integralmente el pliego éste exige experiencia en la misma área de comercialización de los bienes requeridos, es decir, se requieren oferentes que conozcan y hayan ejecutado contratos referentes al suministro de materiales en cada caso o lote especifico, así por ejemplo, en el lote de salud un contrato en el suministro de elementos de salud como los descritos en la ficha técnica y acreditado por un valor mínimo, lo cual implica que no resulta un requisito excesivo para oferentes del sector.

Respecto de los códigos del clasificador de bienes y servicios, es necesario indicar que los mismos se establecen para estandarizar bienes y servicios, fueron diseñados para fines comerciales de compras y adquisiciones y sirven para determinar la participación de un proveedor en la comercialización de un bien o servicio. Estos códigos deben tener relación **con los objetos y bienes requeridos por la Entidad**[1], tal como se realizó en el proceso, en el que la codificación realizada se encuentra ajustada a los bienes que se van a adquirir en el proceso. En este mismo orden, en la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por CCE, se refirió a los códigos del clasificador de bienes y servicios para acreditar la experiencia: ***"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*** Teniendo en cuenta lo anterior, los códigos fueron establecidos en relación con objeto del proceso que lo compone a su vez su alcance, el cual, no se limita a la simple adquisición de un elemento sino de varios o una gran cantidad de bienes técnicos de características técnicas uniformes, lo cual, hace que a mayor cantidad de elementos requeridos mayor cantidad de códigos del clasificador de bienes y servicios.

No obstante, en lo que respecta a la cantidad de códigos, dado que representan un número significativo de elementos y por ende de códigos UNSPSC, en aras de aumentar la participación de oferentes se ampliará la posibilidad que en LOTE 3 – SALUD y LOTE 11 – MENAJE, se acredite al menos el 50% de los códigos UNSPSC descritos para la experiencia. Respecto de la modificación de la cantidad de contratos no se acepta la observación, dado que, como ya se explicó, la experiencia en estos dos lotes en específico, representados por su valor, corresponden a una condición mínima que, con la acreditación de un solo contrato, resulta suficiente para demostrar el conocimiento del mercado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DEICY BRAVO JOJOA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: LIMITACIÓN POR LOTES: Respecto de la solicitud realizada en cuanto que, si el proceso se encuentra limitado por lotes, de manera respetuosa nos permitimos indicar que efectivamente se estableció dicha condición en el estudio previo en el numeral 5.1 en el cual se expresó:

"UN PROPONENTE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FIGURA COMO ACUDA AL PROCESO DE SELECCIÓN, BIEN SEA COMO PERSONA NATURAL, JURÍDICA O COMO CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA, SOLO PODRÁ PARTICIPAR O PRESENTAR OFERTA EN UN MÁXIMO DE CINCO (5) LOTES, Y EN ESE ORDEN SOLO PODRÁ SER UN EVENTUAL ADJUDICATARIO DE UN MÁXIMO DE CINCO (5) LOTES, TAL COMO LO REFIERE LA NORMA ANTERIORMENTE DESCRITA."

Así las cosas, se indica que un solo proponente podrá participar en un máximo de cinco lotes, por lo cual, la presentación de la oferta deberá versar sobre el máximo de lotes establecidos, so pena de incurrir en rechazo de la oferta.

[1] Guía para la codificación de Bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente *"(…) Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos…"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DISTRIBUIDORA SIGMA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: PERSONAL MÍNIMO: Se acepta la observación parcialmente. En cuanto al requerimiento del personal, lo primero que debemos manifestar es que para cualquier relación contractual entre personas privadas y públicas es necesario que exista un personal disponible que contribuya en la ejecución de un contrato privado o de orden estatal, este último existiendo mucha más responsabilidad en su ejecución, pues lo que se invierte corresponde a dineros públicos que sirven para satisfacer el bien común, siendo esencial que la Entidad bajo ese principio de responsabilidad, asegure la correcta ejecución del contrato, fijando requisitos mínimos que cualquier empresa seria debe tener para cumplir lo demandado.

El personal garantiza esa relación directa y personalizada con la Entidad, exigiendo el compromiso del contratista para dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados bien sea para la entrega a tiempo de los elementos o para cualquier requerimiento de cambio inmediato del producto, pues como ya se dijo este es un contrato de suministro por monto agotable en el que se va requiriendo los bienes de acuerdo a las necesidades institucionales.

Ahora bien, dado que el alcance de las observaciones aborda en su gran mayoría lo relacionado con el personal, se contestará las objeciones realizadas así:

- Coordinador de inventarios: Es la persona encargada de la información y control de los elementos solicitados, definir los niveles de stock con el que cuenta el contratista, liderar y gestionar la rotación de productos para evitar que la mercancía se venza o se quede obsoleta generando la entrega de productos deficientes a la entidad. Es la persona que liderará el control de los materiales de formación, de ahí que se considere que debe reunir un perfil académico superior y profesional, de tal forma que repercuta en el manejo del equipo solicitado. Respecto del curso o diplomado exigido, tiene una absoluta relación con la cadena del proceso logístico en el suministro y manejo de materiales, lo cual, profundiza sus conocimientos y liderazgo como coordinador de inventarios.

- Coordinador de logística y despacho. Es un cargo de nivel táctico-operativo. Su prioridad es el flujo y la distribución. Es el encargado de que el producto salga de la bodega y llegue a la entidad, debe propender que se cumpla con los tiempos de entrega, supervisar que los pedidos salgan completos y a tiempo, asegurar que la documentación (remisiones, facturas, guías) sea correcta para mantener a la entidad informada acerca de la entrega de los elementos.

- Auxiliar de alistamiento de pedidos: Es un cargo de nivel operativo. Es la "fuerza de ejecución" dentro de la bodega y prepara físicamente los pedidos siguiendo una lista de empaque, embalar, etiquetar y organizar los productos en cajas o estibas, verifica que las cantidades y referencias recolectadas sean las solicitadas, trasladar el pedido al área de despacho para que el Coordinador de Logística lo envíe. El curso solicitado corresponde de manera precisa a la denominación del cargo, por ende, como la experiencia solicitada es mínima y general, es necesario la acreditación y conocimiento en el área de alistamiento de pedidos, despacho y recibo de objetos.

Como se puede evidenciar, el personal requerido guarda una misma estructura y una misma finalidad, que es la correcta entrega de los elementos contratados y recepción por parte de la entidad, se abarca toda la cadena del suministro de ahí que los conocimientos académicos y experiencia deban corresponder a áreas propias de la logística y distribución de elementos, unos con más relevancia que otros por su control y manejo.

Ahora bien, como lo que pretende la Entidad con sus procesos es que en ellos se presenten varios proponentes (siempre que no afecte las condiciones propias del proceso publicado), disminuirá el personal exigido con la unificación de criterios, esto es, para acreditarse el coordinador de inventarios y logístico podrá presentarse la

misma persona, lo cual, amplia las diferentes posibilidades de acreditación del perfil, la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones.

Vinculación del personal: La vinculación determina la antigüedad entre el oferente y el personal que desarrolla las actividades, esta situación permite constatar que el oferente pertenece al mercado a contratar, es una empresa seria que cuenta y ofrece una estabilidad laboral al personal contratado y contribuye con la economía del país con la generación de empleo, lo cual, favorece el desarrollo de los procesos estatales, que tienen como propósito una función social y de satisfacción del interés general, tendiendo a beneficiar no solo los intereses del proveedor que aunque son legítimos no son las únicas razones por las que el estado adelanta los procesos contractuales, además, demuestra que el oferente ya cuenta con la disponibilidad de personal para garantizar el inicio oportuno del contrato.

Contar con el personal desde la etapa precontractual incluso desde antes de la publicación de este proceso demuestra un compromiso real del futuro contratista para cumplir con el contrato ante cualquier requerimiento que realiza la entidad en el que se espera mínimamente una respuesta oportuna de tal forma que no se paralice la ejecución del contrato a la espera que el proveedor consiga personas idóneas para garantizar el suministro, por lo que para este proceso si es esencial que desde la etapa previa, se acredite por parte de los oferentes un personal operativo donde se pueda verificar la vinculación e idoneidad de dichas personas, pero aún más importante que en la ejecución del contrato, garantice el suministro de manera ininterrumpida y con personas capacitadas.

Debe señalarse que cualquier otra forma de vinculación podría generar riesgos en la ejecución del contrato, piense por ejemplo en los contratos de prestación de servicios (los cuales aunque son comúnmente utilizados), su naturaleza jurídica es que la personal goce de total independencia en la ejecución del contrato, lo cual, en un contrato como el nuestro, implicaría que al hacer un requerimiento o pedido de los materiales de formación al futuro contratista (lo cual puede darse en cualquier momento), no se tendría una respuesta real de este, dado que no tiene el control, subordinación y/o alienación sobre su personal, mientras que con un personal perteneciente a su nómina, el mismo tendría disponibilidad para la Entidad, con la garantía de que los requerimientos son respondidos en cualquier tiempo. Además este es un requisito que ha sido necesario implementarlo debido a que en procesos anteriores a pesar que se ejecutaron los contratos, la entidad encontró dificultades para el recibimiento de los materiales, pues no se tenía la relación directa y constante con los proveedores, quienes en muchas ocasiones no respondían a tiempo a los requerimientos realizados por la Entidad, como quiera que cuentan con varios compromisos o en ocasiones ni siquiera conocen los productos que se exigen, lo cual dificulta la debida entrega y ejecución del contrato.

Aceptar que el personal sea acreditado por el adjudicatario y no por el oferente implica aceptar oferentes que no cuentan actualmente con ese personal y que en caso de ganarse el proceso tengan que salir a buscarlo, lo cual, implica asumir el riesgo de que no consigan ese personal. Aceptar lo propuesto es exponer el contrato a pleitos y a su inejecución.

Por lo anterior, en lo que respecta a la vinculación del personal, no se aceptará la observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: CENTRO DE SERVICIO, COORDINACION DE DESPACHOS Y ALMACENAMIENTO: Se acepta la observación parcialmente. Lo primero que debemos aclarar es que el Centro de Servicio, solo se exige para dos lotes del proceso de selección, los cuales corresponden al Lote 2 – Electrónica y Ferretería y Lote 5 – Gastronomía, ambos lotes representan el mayor valor en el proceso, por ende, un mayor grado de constantes solicitudes de materiales. Tienen un manejo diferenciado, como el caso de alimentos sujetos a una vigilancia especial y no son posibles almacenarlos por parte del Centro de Formación pues no se cuenta con el espacio para guardar los materiales, luego es necesario que el futuro contratista para estos casos específicos, cuenten con la infraestructura física que garantice no solo la disponibilidad de los materiales, sino que, estos sean entregados en el menor tiempo posible.

Dentro de los estudios previos se justificó y señaló las razones técnicas por las cuales se exige el requisito pues el contrato corresponde a un suministro en el que la Entidad, requiere por parte de los proveedores, se entregue los productos de manera periódica y constante, conforme a las necesidades que vaya requiriendo el SENA y hasta que se agote el valor del presupuesto. En este caso estamos frente a un contrato en el que no es posible prever desde ya todos los elementos que se requerirán y gran parte de los mismos van surgiendo en el momento en que se vaya brindando la formación. Piénsese por ejemplo en los alimentos, pechuga, carne, huevos, etcétera, sobre lo cual es imposible anticipar exactamente cuándo y en qué cantidad se podrán requerir pues si bien existe algunas fichas o formación que se tienen programadas, las cantidades varían de acuerdo a la utilización de los bienes que en cada ficha se vaya dando y las cantidades que demandan los aprendices que en él se matriculen o asistan, lo que se traduce casi que en un imposible seguir minuciosamente.

Por ello, es que el requisito del sitio de Centro de Servicio, almacenamiento y despacho tiene su razón de ser en la capacidad de poder solucionar los requerimientos en tiempos que atiendan las necesidades que puedan surgir y por ello, lo que se solicita es que se cuente con el mismo, que se tenga disponibilidad del establecimiento, en el alcance que esta expresión implica. Pero además de lo anterior un aspecto fundamental a tener en cuenta es que en el contrato los pedidos no requieren hacerse por volúmenes, sino que puede requerirse cantidades pequeñas de un producto o algo así, por lo cual en la práctica resulta inviable despachar de otras ciudades un producto así, no solo en los tiempos requeridos sino por el precio pactado, ya que puede resultar más costoso el envío mismo que el producto y ni que decir de la utilidad del contratista. También se tiene como ejemplo de lo señalado, el despacho de los materiales de infraestructura, los cuales, se deben hacer en un tiempo mínimo y a su vez, a distintos municipios donde se ofrece la formación en placa huella. Un contrato que no considere este aspecto es un contrato llamado al riesgo y al conflicto, pues resulta inviable para su ejecución en las condiciones en que puede ser requerido por la entidad. El traslado de los elementos desde otras zonas aumentaría no solo el costo del contrato, sino que, además, aumentaría el tiempo de respuesta en los requerimientos hechos por la entidad, lo cual obstruiría la prestación del servicio público; por tal razón, es a penas lógico que se exija una bodega o centro de acopio para mitigar cualquier tipo de eventualidad con la adquisición de los materiales.

También es pertinente indicar que con la sola identificación o descripción del establecimiento de comercio, en el certificado de existencia y representación legal o “cámara de comercio”, no se certifica propiamente las condiciones técnicas del lugar, y como en este caso no se estableció una visita al lugar, el documento idóneo para verificar el metraje del Centro de Acopio y Distribución, es el certificado de libertad y tradición del inmueble, evidencia que no supone una complejidad para su obtención si realmente se cuenta con él.

En lo que refiere el observante a que en procesos anteriores no se exigió este requisito, es importante expresar que las condiciones de cada proceso de selección son diferentes, autónomas y responden a una planeación estratégica y necesidades diferentes, por ejemplo, aquí no se solicita el centro de servicios para todos los lotes y la entidad consideró su pertinencia en dos, de once lotes requeridos; porque como ya se dijo, refieren a nivel económico, una importancia considerable para la entidad y son los que requieren un tratamiento logístico distinto tanto en su manejo como en su almacenamiento, también porque se ha tenido experiencias negativas en la ejecución de contratos anteriores en donde se encontró dificultades con el almacenamiento y disposición de los materiales debiendo la entidad contemplar la forma de mitigar el riesgo, luego, la solicitud del requisito puede obedecer a distintas razones que motivan su exigencia en una u otra vigencia.

Respecto del metraje del centro de servicios, corresponde a una dimensión mínima, si se tiene en cuenta que, por ejemplo, para el Lote de materiales de infraestructura, es necesario el almacenamiento de los elementos, tales como, varillas, cemento, arena, gravilla triturada, ladrillos, tubería, entre otros elementos que ocupan un espacio significativo y el cual, requiere la garantía de almacenamiento por parte del futuro contratista, pues como ya se justificó en el estudio previo, la Entidad, no cuenta con el espacio para almacenar ese tipo de productos.

Ahora bien, dado que el metraje para el centro de servicios, resulta completamente pertinente para el Lote 2 electrónica y ferretería pues como ya se dijo, sus materiales representan una mayor ocupación de espacio y su

forma de distribución hace necesario la exigencia de un lugar cercano a la entidad; para el lote de gastronomía puede que el metraje no sea imprescindible pues los alimentos no generen una ocupación significativa para su almacenaje. También es necesario indicar que el requisito no se individualizó y puede que se entienda que para los dos lotes sea posible acreditar un solo establecimiento cuando realmente no es posible mezclar alimentos y materiales de construcción, por lo cual, se individualizará el requisito exigiendo a cada lote un centro de servicios, y se ajustará las condiciones técnicas prescindiendo del metraje para el centro de servicios en el lote de gastronomía, la modificación se verá reflejada en el pliego definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: EXPERIENCIA - CÓDIGOS UNSPSC: Respecto de los códigos del clasificador de bienes y servicios, es necesario indicar que los mismos se establecen para estandarizar bienes y servicios, fueron diseñados para fines comerciales de compras y adquisiciones y sirven para determinar la participación de un proveedor en la comercialización de un bien o servicio. Estos códigos deben tener relación **con los objetos y bienes requeridos por la Entidad**[2], tal como se realizó en el proceso, en el que la codificación realizada se encuentra ajustada a los bienes que se van a adquirir en el proceso. En este mismo orden, en la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por CCE, se refirió a los códigos del clasificador de bienes y servicios para acreditar la experiencia: ***"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*** Teniendo en cuenta lo anterior, los códigos fueron establecidos en relación con objeto del proceso que lo compone a su vez su alcance, el cual, no se limita a la simple adquisición de un elemento sino de varios o una gran cantidad de bienes técnicos de características técnicas uniformes, lo cual, hace que a mayor cantidad de elementos requeridos mayor cantidad de códigos del clasificador de bienes y servicios.

Así las cosas, la proporcionalidad de esta exigencia no puede analizarse de forma absoluta o fuera del contexto exacto del contrato respectivo, pues el criterio de si algo es proporcional o desproporcionado no es absoluto sino relativo y siempre depende de la comparación de al menos dos variables, siendo la primera de ellas, la cantidad de lo que se exige, que en este caso es un determinado número de códigos UNSPSC y el parámetro que da origen a lo que se exige, que en este caso es la ficha técnica del contrato.

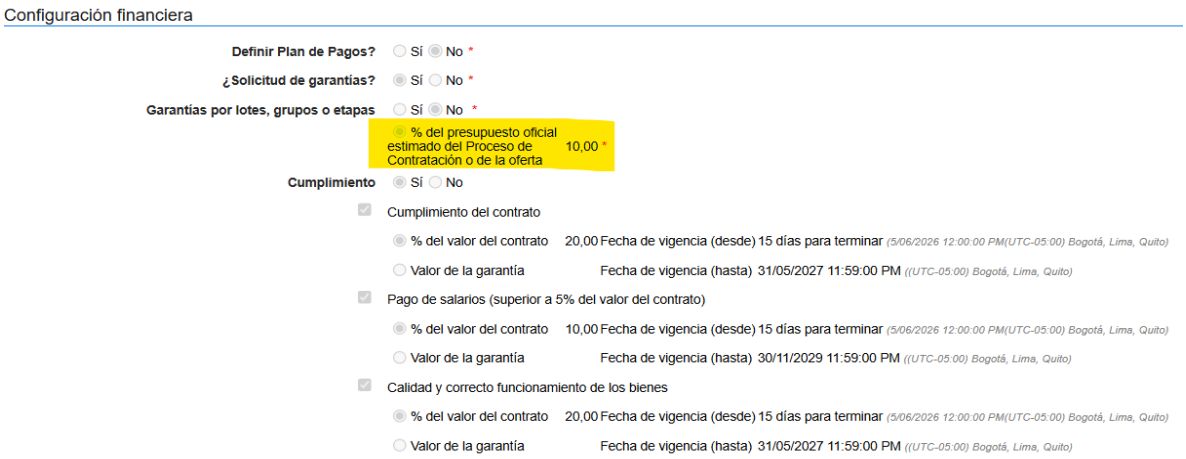
En el caso de la experiencia se exigen el 100% de los códigos en cada contrato, dato que por sí mismo no se puede decir si es mucho o es poco, pues ello depende, como se dijo, de la ficha técnica y además del universo posible de opciones, que en esta oportunidad corresponde a centenares de ellos, pues los solos segmentes son 95, y si bien algunos son totalmente ajenos a la ficha técnica, muchos de ellos tienen relación directa o indirecta. Así mismo, en el caso de la sumatoria de las fichas técnicas son más de 2400 ítems, y aunque algunos son repetidos también es cierto que un solo ítem puede dar lugar a varios códigos ya que son ítems de descripción compleja.

Quizás si un objeto contractual es la compra de uno o dos artículos, por poner un ejemplo, y se exige veinte (20) códigos, pudiera pensarse que son demasiados, pero el análisis cambia si, como en este caso, estábamos hablando de más 2400 ítems con fichas técnicas extensas y cantidad significativa de elementos, además que, no en todos los lotes se exige un número significativo de códigos, por ejemplo existen lotes en los que el 100% de los códigos exigidos equivalen a la acreditación de 2 o 4 códigos, luego debe verificarse en cada caso la exigencia realizada.

[2] Guía para la codificación de Bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente *"(…) Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos…"*

De acuerdo al análisis integral y en contexto hecho acá, la entidad considera ACEPTAR de manera parcial no solo esta observación, sino otras que fueron recibidas en esta etapa, flexibilizando el requisito en aras de aumentar la participación de oferentes en el proceso y atendiendo a que, en virtud de que todos los códigos se encuentran relacionados con el objeto y/o alcance del proceso se ajustará las condiciones de acuerdo con las condiciones técnicas de cada lote, la modificación se verá reflejada en el pliego definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De manera atenta nos permitimos indicar que la garantía de seriedad si fue establecida tanto en el estudio previo en el numeral 5.2.1.9 como en el pliego electrónico en secop II.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ARDOBOT ROBOTICA SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: ESTAMPILLAS: De manera respetuosa nos permitimos informar que el SENA no realiza descuentos por estampillas por ende no se establece estos gravámenes para este proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: FACTURAS EXPERIENCIA SECTOR PRIVADO: Para el presente proceso de selección, la experiencia se validará a través de la presentación el registro único de proponente (RUP), el cual, corresponde al documentos idóneo y legal para la validación de la experiencia, además de la certificación de cumplimiento o acta de liquidación del contrato los cuales contienen el objeto del proceso y/o el alcance del mismo, estos documentos que se consideran suficientes para acreditar la experiencia respectiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: PERSONAL MÍNIMO: Se remite al observante a la respuesta número 1 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: CENTRO DE SERVICIO, COORDINACION DE DESPACHOS Y ALMACENAMIENTO APLICA PARA EL LOTE 2 – ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA y LOTE 5 – GASTRONOMÍA: Se remite al observante a la respuesta número 2 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA, la cual, contiene los argumentos técnicos que tiene la entidad para establecer el requisito.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONVIL SOLUCIONES S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 y 2: PERSONAL MÍNIMO: Se remite al observante a la respuesta número 1 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS: En atención a la observación recibida, la entidad se permite informar que el requisito relacionado con el permiso y/o registro vigente expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP se mantendrá en esta etapa del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la normativa vigente aplicable a la actividad de comercialización de productos pesqueros establece la obligación de contar con el respectivo permiso de comercialización expedido por la AUNAP para las personas naturales o jurídicas que desarrollen dicha actividad.

En efecto, la Resolución 1485 de 2022 de la AUNAP define en su artículo 3.11 al "Pequeño comerciante" como "la persona que comercializa hasta cinco (5) toneladas año, que vende menos de 14 kilos/día en promedio de producto pesquero", evidenciando que incluso quienes comercializan volúmenes reducidos de productos pesqueros se encuentran regulados dentro de la actividad de comercialización.

Así mismo, el artículo 6.8 de la citada resolución establece expresamente que las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener permiso de comercialización de productos de la pesca y la acuicultura deberán tramitar el correspondiente permiso de comercialización ante la AUNAP.

En consecuencia, el hecho de que el volumen estimado de comercialización sea inferior a cinco (5) toneladas anuales no exime al comercializador de contar con el respectivo permiso o registro expedido por la AUNAP, sino que corresponde a una clasificación de pequeño comerciante dentro de la actividad regulada.

Por lo anterior, y considerando que el objeto contractual contempla el suministro y comercialización de productos pesqueros, la entidad considera procedente mantener el requisito habilitante exigido en los pliegos de condiciones, en garantía de la trazabilidad, legalidad, procedencia y cumplimiento de la normatividad pesquera y sanitaria aplicable.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EMILSON LOPEZ SILVA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA CÓDIGOS UNSPSC - LOTE 11 MENAJE: Se acepta la observación. Los argumentos propuestos acerca de la estructuración del requisito, nos permitimos remitir al observante a la respuesta número 3 dada al observante DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ABC COMERCILIZADORA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA CÓDIGOS UNSPSC - LOTE 1 DEPORTES Y LOTE 10 TURISMO: Se acepta la observación. Los argumentos propuestos acerca de la estructuración del requisito, nos permitimos remitir al observante a la respuesta número 3 dada al observante DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN S.A.S

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA CÓDIGOS UNSPSC - LOTE 2 - ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA Y LOTE - 7 PAPELERÍA: La observación refiere dos partes, una que corresponde a la cantidad de contratos solicitados para acreditar la experiencia en el Lote 2 electrónica y ferretería y una correspondiente a la cantidad de códigos, ambas correlacionadas, pero al mismo tiempo con una naturaleza diferente.

En lo que corresponde a la experiencia es un requisito habilitante, y su razón de ser se sustenta en que los posibles contratistas demuestren la capacidad y el conocimiento que tienen en la prestación de servicios y

suministro de bienes, relacionados con lo requerido por la Entidad; así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que en concepto No. C- 308 de 2024, define la experiencia así "*Dentro de los requisitos habilitantes establecidos por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se destaca la experiencia. En el «Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente se define a la experiencia como "[…]* ***el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato****".*

Precisamente, de la experiencia se deriva el conocimiento del proponente, el cual en el marco de la contratación pública se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza en cierto grado que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez*. […]"*, es por esto que la experiencia debe estar relacionada con el objeto y de manera específica con los bienes del proceso contractual publicado.

Dicho lo anterior, la experiencia que se solicitó, corresponde específicamente al suministro de materiales de elementos de ferretería, lo cual, muestra evidentemente una relación directa entre lo que se requiere y lo que finalmente debe demostrar los proponentes que deseen participar en el proceso.

Ahora bien, como en líneas anteriores se expresó, en lo que concierne específicamente al lote 2 de electrónica y ferrería, el cual, corresponde al de mayor relevancia para la entidad (a nivel económico), dada la inversión de los recursos, esto puede suponer una complejidad para ciertas mipymes en la acreditación de la experiencia, pues aunque cuenten con experiencia en el suministro de estos elementos, puede que a nivel económico ninguno haya representado una cuantía similar, que a diferencia de los demás lotes sí podría ser fácilmente acreditable pues representan un menor presupuesto. En este orden en aras de guardar un equilibrio entre lo solicitado en los demás lotes y el de ferretería, se aceptará la observación en cuanto a la posibilidad de acreditar hasta tres contratos que sumados igualen o superen el presupuesto oficial establecido para este lote, reiterando que, esto se debe a que, el lote 2, representa a nivel presupuestal, el de mayor inversión por ende el de mayor complejidad.

Respecto de los códigos UNSPSC además de los argumentos de la respuesta número 3 dada al observante DISTRIBUIDORA SIGMA, se aceptará la observación de manera parcial, esto es, no se prescindirá de ninguno de los dos códigos del clasificador de bienes y servicios pues se encuentran claramente relacionados con el proceso y además corresponden a un número ínfimo de códigos fácilmente acreditables para aquellos que realmente hayan ejecutado este tipo de contratos pero en atención a que, se aumentó el número posible de contratos a acreditar, se permitirá que con la suma de los contratos se acredite el 100% de los códigos UNSPSC.

Respecto de los códigos UNSPSC establecidos en el lote 7 papelería, se acepta la observación. Los argumentos propuestos acerca de la estructuración del requisito, nos permitimos remitir al observante a la respuesta número 3 dada al observante DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR WARGO SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 y 2: PERSONAL MÍNIMO: Se remite al observante a la respuesta número 1 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS: Se remite al observante a la respuesta número 3 dada al proponente CONVIL SOLUCIONES S.A.S.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OPERA OPERADOR LOGÍSTICO

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: PERSONAL MÍNIMO: Dada que la observación recibida frente a este aspecto comporta una estructura similar a la presentada por el proponente DISTRIBUIDORA SIGMA, se remite al observante a la respuesta número 1 que se le dio a este último.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: CENTRO DE SERVICIO, COORDINACION DE DESPACHOS Y ALMACENAMIENTO: Dada que la observación recibida frente a este aspecto comporta una estructura similar a la presentada por el proponente DISTRIBUIDORA SIGMA, se remite al observante a la respuesta número 2 que se le dio a este último.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: EXPERIENCIA - CÓDIGOS UNSPSC: Dada que la observación recibida frente a este aspecto comporta una estructura similar a la presentada por el proponente DISTRIBUIDORA SIGMA, se remite al observante a la respuesta número 3 que se le dio a este último.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMRED SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: PERSONAL MÍNIMO: Se remite al observante a la respuesta número 1 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES: Se acepta la observación. En lo lote especifico electrónica y ferretería, dada la dimensión de los materiales requeridos, se exigió un vehículo de carga que permita el traslado de los diferentes materiales a los municipios donde se entregarán estos y se realizará la formación en placa huella entre otras, por tal razón la capacidad de carga es necesaria para concretar tal actividad. No obstante, en aras de establecer un equilibrio entre lo solicitado en el pliego y lo que depreca el observante, se modificará la condición permitiendo la acreditación del requisito con un vehículo con una capacidad mínima entre 2.5 y 3 toneladas, cumpliendo con las demás condiciones señaladas. La modificación se verá reflejada en el pliego.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: CERTIFICADO DE CALIDAD DE TELAS LOTE 10 TURISMO: El requisito se estableció para constatar la calidad de fabricación de los elementos tales como, sabanas, cobijas, toallas, plumones entre otros, dado que existe diferencia en los tipos de telas utilizadas en su fabricación que inciden de manera directa en sus condiciones técnicas, como la suavidad, frescura, durabilidad, para el caso de las sabanas o condiciones térmicas o hipoalergénicas en las cobijas; luego el requisito tiene como finalidad verificar las condiciones de calidad del producto y el respaldo del fabricante en caso de cambios por la entrega de bienes defectuosos o que no cumplen con las condiciones técnicas exigidas. No obstante, dado que la entidad en la descripción de los elementos estableció las condiciones técnicas de los productos, en aras de facilitar la presentación y evaluación de las ofertas, prescindirá de la exigencia de este requisito.

Respecto de las especificaciones técnicas solicitadas, tales como las dimensiones, composición, color, entre otras, las mismas se encuentran insertas en el estudio del mercado, donde se identifica la descripción técnica de cada producto luego dicha información fue publicada por la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLADYS ESPERANZA LEAL PEÑUELA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: PERSONAL MÍNIMO: Se remite al observante a la respuesta número 1 dada al proponente DISTRIBUIDORA SIGMA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES: Se remite al observante a la respuesta número 2 dada al proponente COMRED SAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: CERTIFICADO DE CALIDAD DE TELAS LOTE 10 TURISMO: Se remite al observante a la respuesta número 3 dada al proponente COMRED SAS.

Firmado digitalmente por Norman Carrillo Ramirez
Fecha: 2026.05.21 15:51:07 -05'00'

Norman Carrillo Ramírez
Subdirector (E)
Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó aspectos jurídicos: Henry Quiroga Ávila
Abogado CPS – Oficina de contratación CSET